



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00369 00

Bogotá D. C., 15 de julio de 2021

Da cuenta el Despacho, que mediante auto que antecede se admitió la tutela instaurada por Andrés Ruíz Valdés en contra de Aliansalud E.P.S. por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición; sin embargo, el 14 de julio de 2021 a través de correo electrónico allega memorial en el que solicita se amparen de igual forma sus derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la seguridad social y al mínimo vital.

En ese sentido, el Despacho ordenará poner en conocimiento a la accionada el memorial allegado por el accionante el 14 de julio de 2021, para que en el **término de un (1) día** se manifieste sobre el mismo.

Por otro lado, advierte el Despacho que **Aliansalud E.P.S.** dio contestación a la acción de tutela el 14 de julio de 2021 en donde solicitó vincular al **Fondo de Pensiones Protección** al cual se encuentra afiliado el accionante por ser este el encargado de realizar la calificación de la pérdida de capacidad laboral.

Ahora, teniendo en cuenta que lo pretendido dentro de la presente acción no es solo que se proteja su derecho fundamental de petición, sino que además se ordene la práctica del dictamen de pérdida de capacidad laboral, el Despacho ordenará vincular al **Fondo de Pensiones Protección** para que a través de su representante legal y en el **término de un (1) día** informe sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela, el memorial allegado por el accionante el 14 de julio de 2021 y la respuesta que allegó Aliansalud E.P.S.

Para un mejor proveer, el Depacho ordenará vincular de igual forma a la ARL **AXA Colpatría** para que a través de su representante legal y en el **término de un (1) día** informe sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela, el memorial allegado por el accionante el 14 de julio de 2021 y la respuesta que allegó Aliansalud E.P.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a **Aliansalud E.P.S.** el memorial allegado por el accionante el 14 de julio de 2021, para que en el **término de un (1) día** se manifieste sobre el mismo.

SEGUNDO: VINCULAR al **Fondo de Pensiones Protección** para que a través de su representante legal y en el **término de un (1) día** informe sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

el memorial allegado por el accionante el 14 de julio de 2021 y la respuesta que allegó Aliansalud E.P.S.

TERCERO: VINCULAR a la ARL **AXA Colpatría** para que a través de su representante legal y en el **término de un (1) día** informe sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela, el memorial allegado por el accionante el 14 de julio de 2021 y la respuesta que allegó Aliansalud E.P.S.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz y envíese copia del escrito de tutela, del auto admisorio, del memorial allegado por el accionante el 14 de julio de 2021 y de la respuesta que allegó Aliansalud E.P.S.

QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consulta de la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773966f2615a7f116f40d83d97e9223e62395747e846f77b16b43d90a43ab805**
Documento generado en 15/07/2021 11:31:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>